

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 7 de abril de 1956 por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores se encargue del despacho de su Departamento el Ministro Subsecretario de la Presidencia.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores, don Alberto Martín Artajo, con motivo de su viaje al Extranjero, se encargue del despacho de su Departamento, hasta su regreso, el Ministro Subsecretario de la Presidencia, don Luis Carrero Blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 28 de marzo de 1956 por el que se declara jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Manuel Travesedo y Silvela.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

Vengo en declarar jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Manuel Travesedo y Silvela, con la clasificación que por derecho le corresponda y efectos desde el día veintiséis de marzo del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 16 de marzo de 1956 por el que se dispone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con categoría de Gran Cruz y distintivo morado y blanco, del Doctor don José Puente Castro.

En atención a los extraordinarios servicios humanitarios médicos y de asistencia a enfermos pobres que durante cincuenta años viene prestando el Doctor en Medicina don José Puente Castro, con ejercicio en Santiago de Compostela, y como con su conducta generosa se ha hecho acreedor a la recompensa que establece para el caso el artículo cuarto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Vengo en disponer el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con categoría de Gran Cruz y distintivo mo-

rado y blanco, del Doctor don José Puente Castro, de Santiago de Compostela (La Coruña).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

DECRETOS de 23 de marzo de 1956 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a los señores que se mencionan.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Víctor Conill Montorvi.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

En virtud de las circunstancias que concurren en don Santiago Carro y García,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

En virtud de las circunstancias que concurren en don Sixto Obrador Alcalde,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

DECRETO de 23 de marzo de 1956 por el que se declara de urgencia, a efectos de la Ley de Expropiación Forzosa, el proyecto de construcción de un mercado de ganado en Cabañaquinta.

La necesidad apremiante que tiene el Ayuntamiento de Aller (Oviedo), de llevar a efecto con la mayor rapidez el proyecto de construcción de un mercado de ganado en Cabañaquinta, capital del Concejo, aprobado por la Corporación en razón a exigencias de orden sanitario y por la inadecuación del actual a las necesidades del municipio, aconseja acudir a los medios legales que permitan superar rápidamente las dificultades que puedan surgir en la ocupación de los terrenos indispensables.